

SANTIAGO, 17.DIC.016

ORDEN GENERAL N° 2.482 /

VISTOS:

a) El D.F.L N° 1 de fecha 11 NOV.986 del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto N° 412 de fecha 03.ENE.992 del Ministerio de Defensa que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

c) El Decreto N° 135 de fecha 06.NOV.009 del Ministerio de Defensa que aprueba el Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) La necesidad de disponer de un procedimiento y requisitos para obtener la Asignación de Actividad Peligrosa o Nociva para Salud. **(Letra modificada por O.G. N°2.517, de 31.OCT.017)**

e) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- El personal de la Policía de Investigaciones de Chile que realice actividades peligrosas o nocivas para la salud, cualquiera sea su jornada de trabajo, gozará de una asignación imponible sobre su sueldo en posesión del 17% al 30%, porcentaje que será determinado por una Comisión Técnica Institucional, en función del grado de exposición al riesgo para la integridad física o psíquica del funcionario.

2°.- Para los efectos de este beneficio constituyen actividades peligrosas o nocivas para la salud, aquellas necesarias para el cometido funcionario, que impliquen un elevado riesgo o daño para la vida o integridad física o psíquica, originado por la naturaleza misma de la actividad, y que no es posible evitar o disminuir sin dejar de cumplir con la obligación profesional, siendo dicho riesgo paulatino y manifiestamente superior al común y propio de las funciones especializadas o no especializadas de la Institución; como asimismo, aquellas que exijan al personal trabajar permanentemente en ambientes que por sus características sean, en definitiva, acumulativamente perjudiciales y dañinos para la salud.

3º.- Se considerarán actividades peligrosas o nocivas para la salud, las siguientes:

- a) La exposición y manipulación de sustancias que involucren riesgos biológicos, eléctrico, antrópico o químico;
- b) El análisis o examen de muestras infecto-contagiosas; atenciones radiológicas, radioterápicas y radiumterápicas, y en general trabajos con isótopos radiactivos o radiaciones ionizantes;
- c) La operación de equipos o elementos que produzcan ruidos o vibraciones perniciosas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán calificarse de peligrosas o nocivas para la salud, otras actividades que, como consecuencia del ejercicio de las mismas o el ambiente en que se desarrollen, presenten un elevado riesgo para la salud o integridad física o psíquica del funcionario; condición que deberá ser evaluada por la Jefatura de Nacional de Salud previo informe de la Comisión Médica institucional, basado en los informes técnicos necesarios para su calificación, y siempre que su financiamiento esté consultado en el Presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.

Igual procedimiento deberá cumplirse si como consecuencia de adelantos tecnológicos, la actividad deja de tener tal carácter.

4º.- El reconocimiento de este beneficio se efectuará mediante resolución de la Jefatura del Personal, bajo la fórmula "Por Orden del Director General de la Policía de Investigaciones", previa descripción del cargo emitida por el jefe directo, solicitud del interesado e informe técnico emitido por una Comisión radicada en la Jefatura del Personal. Se reconocerá como fecha para su otorgamiento, la de la solicitud correctamente presentada, en la medida que se encuentre cumpliendo la función y mientras la desarrolle.

5º.- La solicitud deberá ser certificada por el jefe directo del peticionario y canalizada por medio de la Jefatura Nacional, o Jefes Regionales según corresponda. Además, debe ser acompañada de la respectiva certificación de que el funcionario se encuentra capacitado para manipular los equipos que dan origen a la solicitud, a través del curso de capacitación correspondiente y/o que cuentan con la autorización vigente de la autoridad para tales fines y las licencias vigentes a la fecha en que desarrolla la función y devenga la percepción de la franquicia.

6º.- La Jefatura del Personal, por medio del Departamento de Beneficios, efectuará un estudio de forma y fondo de la documentación acompañada, comunicando al interesado aquella faltante, que deberá hacer llegar en el plazo fatal de 10 días hábiles administrativos a ese Departamento. Vencido éste plazo, y no habiéndose dado cumplimiento, la presentación se desestimará, debiendo el interesado solicitar nuevamente el beneficio.

Para el caso de rechazo de la solicitud, y respecto de toda presentación ante la Comisión la respuesta deberá contener las razones y fundamentos de su negativa, según sea el caso.

7º.- La Comisión estará integrada por un Oficial Superior del escalafón de Oficiales Policiales, un Oficial Jefe del Escalafón de Finanzas, un Oficial Jefe del Escalafón de Justicia y un Oficial Superior del Escalafón de Sanidad, todos de la planta de oficiales de la Institución; la que además propondrá a la Jefatura del Personal el respectivo porcentaje de asignación de actividad peligrosa o nociva para la salud, en caso de ser atendible la petición, la que no podrá exceder de un 30% sobre el sueldo en posesión. La comisión deberá reunirse a lo menos 3 veces al año, debiendo una de éstas recaer necesariamente en el mes de marzo de cada año.

Asimismo, la Comisión tendrá facultades para considerar todos los medios con que cuente y que estén disponibles para la Institución a fin de determinar la toxicidad del riesgo, pudiendo al efecto, constituirse en la unidad en que el funcionario se desempeña, emplear equipos propios o de terceros para efectuar mediciones de distinto tipo, asesorarse por profesionales de la salud, o de otras especialidades tanto de la Institución como de servicios extra institucionales, y materializar alianzas de cooperación con organismos públicos y privados en materia sanitaria y pudiendo además considerar lo dispuesto en el Decreto N° 594 del 29.ABR.000 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.

En caso de verificarse que el personal en el desarrollo de sus actividades mantiene niveles asociados a la toxicidad, superiores al de los respectivos marcos regulatorios sanitarios, la Comisión deberá proponer las medidas que se adoptarán, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación correspondiente.

8º.- La Comisión deberá proponer al Jefe del Personal el guarismo que estime adecuado para cada caso, que será analizado en forma particular y única, considerando la gravedad del riesgo expuesto, el tiempo de exposición y la habitualidad entre otros factores.

9º.- El Jefe directo del funcionario beneficiario será el responsable de tramitar el cese de esta asignación, cuando el personal deje de cumplir las funciones habilitantes.

10º.- Si un mismo funcionario desarrolla actividades que den derecho a esta Asignación, estas se consideraran como una sola y su monto no excederá del 30 % de su sueldo en posesión.

Este beneficio es incompatible con la asignación por jornada completa para profesionales establecida en la letra h), artículo 3 del Decreto N° 135 de 06.NOV.009 del Ministerio de Defensa que aprueba el Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

11º.- Respecto del funcionario a quien se le otorgue la asignación como consecuencia de la manipulación de equipos radiodiagnóstico o de fuentes radioactivas, deberá remitir al Departamento de Beneficios de la Jefatura del Personal, el informe trimestral de su dosímetro personal, de lo contrario, su caso será revisado en la reunión más próxima de la Comisión, a efectos de determinar si se mantiene este beneficio.

12º.- El pago de la Asignación se realizará conforme a los recursos autorizados para tales fines dispuestos en la ley de Presupuestos, según el procedimiento descrito en el presente documento. **(Numeral modificado por O.G. N°2.517, de 31.OCT.01 7)**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

CGH/VME/cls

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo (1)